

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **110**

Fecha: 30/11/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 003 2010 00087	Divisorios	JUAN DE JESUS - CORREDOR JAUREGUI	MARIA DEL PILAR CORREDOR JAUREGUI	Auto Interlocutorio AGREGAR al presente cuaderno el certificado expedido por la Alcaldía de San José de Cúcuta, allegado por la parte actora, correspondiente al bien inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 260 – 50396 el cual se le asigna un avalúo catastral de Ciento Noventa y Cinco Millones Quinientos Veintidós Mil Pesos (\$195.522.000); TÉNGASE EN CUENTA que el avalúo catastral final incrementado del bien inmueble en este proceso, corresponde a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$293.283.000); CORRER traslado del avalúo catastral del bien inmueble objeto del proceso por el término de tres (03) días, para que los interesados presenten sus observaciones, conforme lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 444 ibídem.; CORRER traslado del avalúo comercial allegado por parte del extremo activo del litigio, el cual le otorga un valor al bien inmueble de SEISCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$603.750.000).	29/11/2021	
54001 31 03 003 2010 00088	Divisorios	JUAN DE JESUS - CORREDOR JAUREGUI	EDGAR FABIAN CORREDOR JAUREGUI	Auto Interlocutorio AGREGAR al presente cuaderno el certificado expedido por la Alcaldía de San José de Cúcuta, allegado por la parte actora, correspondiente al bien inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 260 – 50395 el cual se le asigna un avalúo catastral de Trescientos Sesenta y Siete Millones Quinientos Veintinueve Mil Pesos (\$367.529.000); TÉNGASE EN CUENTA que el avalúo catastral final incrementado del bien inmueble en este proceso, corresponde a la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$551.293.500); CORRER traslado del avalúo catastral del bien inmueble objeto del proceso por el término de tres (03) días, para que los interesados presenten sus observaciones, conforme lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 444 ibídem; CORRER traslado del avalúo comercial allegado por parte del extremo activo del litigio, el cual le otorga un valor al bien inmueble de SETECIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$708.750.000)	29/11/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 003 2012 00111	Ejecutivo Singular	GUILLERMO - MONTES CASTELLANOS	FABIO ANTONIO PINZON GANTIVA	Auto Interlocutorio ACEPTAR la cesión del crédito que hace GUILLERMO ALBERTO MONTES CASTELLANOS, en favor de CARMEN OFELIA COCA GONZALEZ, respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso ejecutivo singular; TÉNGASE en lo sucesivo como demandante dentro del proceso a la señora CARMEN OFELIA COCA GONZALEZ; NOTIFÍQUESE por estado la cesión celebrada por parte de GUILLERMO ALBERTO MONTES CASTELLANOS, y CARMEN OFELIA COCA GONZALEZ, a la parte demandada señor FABIO ANTONIO PINZON GANTIVA; RECONOCER al Dr. LUIS FELIPE RODRIGUEZ PEREZ como apoderado de la cesionaria CARMEN OFELIA COCA GONZALEZ, en los términos y facultades del poder presentado; REQUERIR al Dr. LUIS FELIPE RODRIGUEZ PEREZ, para que dé alcance al requerimiento efectuado mediante proveído del 23 de agosto de 2018 en el cuaderno de medidas cautelares; ENVÍESE el respectivo enlace digital que le dé acceso al expediente a los apoderados de las partes.	29/11/2021	
54001 31 03 003 2012 00183	Ordinario	WILSON YESID CELY BERNAL	DORA MERCEDES - MUÑOZ ORTEGON	Auto Interlocutorio AGREGUESE y PONGASE en conocimiento de la parte ejecutante, lo informado por el BANCO DE OCCIDENTE, en lo que respecta a que no ejecutó la medida de embargo recibida, por cuanto el demandado WILSON YECID CELIS BERNAL, con identificación No 88256842, no aparece en la base de datos como vinculado, para lo que considere pertinente.	29/11/2021	
54001 31 03 003 2012 00384	Ejecutivo con Título Hipotecario	CONSTRUCCIONES Y NEGOCIOS AC S.A	YESIKA JOSEFINA - DAVIS ARIAS	Auto Interlocutorio LEVANTAR la medida cautelar de embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 260 – 261678 y 260 – 261679, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. Líbrese los respectivos oficios con copia a la señora ANNIE PATRICIA CALIXTO RINCON remitiéndose al correo orgmoraortega@hotmail.com. Por secretaria realice revisión del expediente para efectos de mirar si existen más medidas cautelares pendientes de levantar, en caso tal procédase a emitir los oficios de levantamiento.	29/11/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2016 00113	Ejecutivo Singular	DIEGO ANDRES SEPULVEDA CASTILLA.	CONSORCIO TRADECO LMI	Auto Interlocutorio SEGUIR EL PRESENTE PROCESO contra TRADECO INFRAESTRUCTURA SUCURSAL COLOMBIA y LA MEJOR INGENIERIA S.A, conformantes del consorcio demandado de conformidad con el in fine del artículo 70 de la Ley 1116 de 2006 y lo expuesto en la parte motiva del presente proveído; ORDENAR la REMISIÓN del presente proceso Ejecutivo Singular promovido por DM CONTRATISTAS S.A.S. a través de apoderado judicial contra el CONSORCIO TRADECO LMI integrado por las personas jurídicas TRADECO INFRAESTRUCTURA SUCURSAL COLOMBIA, TRADECO INDUSTRIAL SUCURSAL COLOMBIA y LA MEJOR INGENIERIA S.A., a la Superintendencia de Sociedades, para que obre dentro de su Radicado No. 79631 de Reorganización de la persona jurídica TRADECO INDUSTRIAL SUCURSAL COLOMBIA, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído; DEJAR A DISPOSICIÓN de la Superintendencia de Sociedades las medidas cautelares que recaigan única y exclusivamente sobre la persona jurídica TRADECO INDUSTRIAL SUCURSAL COLOMBIA.	29/11/2021	
54001 31 53 003 2016 00250	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	CLAUDIA LILIAANA BOADA OSORIO	Auto Interlocutorio PREVIO a darle el trámite de que trata el artículo 444 de nuestro ordenamiento procesal al avalúo comercial presentado por la Doctora SAMY ELIANA MONTAGUT CALDERÓN, REQUIÉRASE a la profesional del derecho para que conforme lo reglado en el numeral 4° del artículo antes mencionado, proceda a allegar con destino al plenario el avalúo catastral actualizado del bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 260-135914; CUMPLIDO LO ANTERIOR devuélvase al Despacho el expediente para resolver lo que en derecho corresponda, frente a los avalúos que se presenten, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.	29/11/2021	
54001 31 53 003 2017 00052	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A	PUBLIO- TORRES	Auto Interlocutorio POR SECRETARIA oficiase nuevamente a la Policía Nacional (GENERAL y DENOR) y a la SIJIN a efectos de que se sirvan RETENER e INMOVILIZAR el vehículo identificado con placas HRR-803 de propiedad del señor PUBLIO TORRES BERNAL, con Cédula de Ciudadanía No. 19.223.026; AGRÉGUESE al expediente el Registro Único Nacional de Transito, del vehículo descrito en el numeral anterior, en donde se evidencia la inscripción de la medida de embargo en el respectivo certificado de tradición del automotor.	29/11/2021	
54001 31 53 003 2017 00201	Ejecutivo Singular	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ	FOSYGA	Auto Interlocutorio AGREGAR las respuestas emitidas por las distintas entidades informando el cumplimiento de la orden dada por el despacho, respecto de las medidas cautelares decretadas y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante para lo que estime pertinente.	29/11/2021	
54001 40 03 003 2018 01226	Ejecutivo con Título Hipotecario	NYDIA YOLIMA - ALVAREZ GARCIA	ALIRIO - PEDROZA ORTEGA	Auto Interlocutorio CONFIRMAR el Numeral Tercero del auto de fecha 21 de Julio de 2021 proferido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de esta ciudad; NO CONDENAR en costas por no estar causadas en esta instancia; REMITIR la presente actuación al Juzgado de origen para lo de su competencia; Oficiase en tal sentido y déjese las respectivas constancias de salida en los libros radicadores y en el Sistema Siglo XXI.	29/11/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2019 00067	Ejecutivo Singular	MATEL DE COLOMBIA	NURY LETICIA RODRIGUEZ BENITEZ	Auto Interlocutorio COMISIONESE al señor Alcalde de Cúcuta para que se sirva auxiliar a este Despacho Judicial, en el sentido de practicar la DILIGENCIA DE SECUESTRO sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 260-293980, ubicado en la calle 22 #1-84/94 del barrio San Rafael, Condominio OPORTO unidad 3 piso 3 comercio 301 de Cúcuta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 40, 595 y 596 del Código General del Proceso; SEGUNDO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante lo informado por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, en lo que tiene que ver con la no inscripción de la medida de embargo sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 260-31316, por cuanto allí ya reposaba un embargo con garantía real ordenado por parte del Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta, en el proceso de radicado 2018-01072.	29/11/2021	
54001 31 53 003 2019 00115	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA	CORPORACION SOCIAL Y EDUCATIVSA PAZ Y FUTURO	Auto Interlocutorio AGREGAR al presente cuaderno, el Despacho Comisorio No. 2019-024 de fecha 17 de octubre de 2019, debidamente diligenciado respecto del bien inmueble distinguido con matrícula Inmobiliaria No. 264 – 13275, por el Juzgado Promiscuo Municipal de Chinacota y secuestre Andrea Yajaira Yaruro Perez, obrante en el cuaderno 003DespachoComisorioJuzPromisChinacota del expediente digitalizado. Asimismo, permanezca el presente expediente en la Secretaría del Juzgado para los términos y fines que se establecen en el inciso segundo del artículo 40 y Numeral 8 del artículo 597 del C.G. del P.; RESALTAR que en la referida diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 264 – 13275, se presentó oposición parcial por parte del señor EDILSON NAVARRO RODRIGUEZ, razón por la cual una vez surtido el interin de que trata la norma en cita se resolverá lo pertinente a la oposición; REQUERIR Juzgado Promiscuo Municipal de Chinacota para que remita nuevamente de forma física.	29/11/2021	
54001 31 53 003 2019 00324	Ejecutivo Singular	ANGEL SEBASTIAN ZAMBRANO RIOS	JHON FRANCISE SANABRIA DUARTE	Auto Interlocutorio AGREGAR las respuestas emitidas por las distintas entidades informando el cumplimiento de la orden dada por el despacho, respecto de las medidas cautelares decretadas y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante para lo que estime pertinente.	29/11/2021	
54001 31 53 003 2020 00178	Ejecutivo Singular	LICIDA KREUTZER DE VILA	SOC.TIENDA DE AGUA NUEVA FONTANA LIMITADA	Auto Interlocutorio AGRÉGUESE Y PÓNGASE en conocimiento de la parte demandante lo informado por parte de los BANCOS DE BOGOTA, PICHINCHA, CAJA SOCIAL Y DE OCCIDENTE, en lo que tiene que ver con que la parte demandada no cuenta con vinculación comercial vigente en esas entidades.	29/11/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2021 00038	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DE BOGOTA	JULIO CESAR GUTIERREZ URUETA	Auto Interlocutorio RECONOCER personería jurídica para actuar al Doctor JULIO ALFREDO VACCA QUINTERO, como apoderado judicial del señor JULIO CESAR GUTIERREZ URRETA, en los términos y facultades contenidos en el mandato presentado; REQUERIR al apoderado judicial del extremo ejecutante para que informe al Despacho acerca de las gestiones realizadas de su parte para que se lleve a cabo la materialización del embargo del bien inmueble objeto del presente trámite, por ser de su pleno interés el perfeccionamiento de la misma. Cumplido lo anterior, devuélvase al Despacho el expediente para resolver lo pertinente; POR SECRETARIA remítase nuevamente el oficio comunicando la existencia de este trámite ejecutivo a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, con la correcta identificación del demandado JULIO CESAR GUTIERREZ URRETA.	29/11/2021	
54001 31 53 003 2021 00214	Ejecutivo Singular	CLEMENTE ALVARADO PEÑARANDA	JESUS ALEXIS SANCHEZ GONZALEZ	Auto Interlocutorio AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante para lo que estime pertinente, la siguiente respuesta.	29/11/2021	
54001 31 53 003 2021 00290	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE COLOMBIA - COOMULDENORTE	ANDREA JOHANNA SANABRIA MENDOZA	Auto Interlocutorio AGREGAR las respuestas emitidas por las distintas entidades informando el cumplimiento de la orden dada por el despacho, respecto de las medidas cautelares decretadas y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante para lo que estime pertinente	29/11/2021	CAUTE LARES
54001 31 53 003 2021 00290	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE COLOMBIA - COOMULDENORTE	ANDREA JOHANNA SANABRIA MENDOZA	Auto Interlocutorio REQUERIR a la parte demandante y a su apoderada judicial para que proceda a adecuar las solicitudes a las que hace alusión en su intervención de fecha de fecha 24 de noviembre de 2021 a las 10:43 am, aclarando cuál de ellas quiere hacer valer al interior del proceso judicial, las que en todo caso deberá adecuar a las previsiones legales que les rigen, conforme se motivó en el presente auto.	29/11/2021	PRINCI PAL
54001 31 53 003 2021 00292	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	CESAR OCTAVIO TADEO RINCON MEDRANO	Auto Interlocutorio AGREGAR las respuestas emitidas por las distintas entidades informando el cumplimiento de la orden dada por el despacho, respecto de las medidas cautelares decretadas y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante para lo que estime pertinente.	29/11/2021	
54001 31 53 003 2021 00305	Ejecutivo Singular	SCOTIBANK COLPATRIA S.A.	JAIR O ALFONSO CONTRERAS SANTOS	Auto Interlocutorio AGREGAR las respuestas emitidas por las distintas entidades informando el cumplimiento de la orden dada por el despacho, respecto de las medidas cautelares decretadas y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante para lo que estime pertinente.	29/11/2021	
54001 31 53 003 2021 00325	Ejecutivo Singular	BBVA COLOMBIA-SUCURSAL CUCUTA	WILLIAM EDUARDO - GONZALEZ TARAZONA	Auto Interlocutorio AGREGAR las respuestas emitidas por las distintas entidades informando el cumplimiento de la orden dada por el despacho, respecto de las medidas cautelares decretadas y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante para lo que estime pertinente.	29/11/2021	
54001 31 53 003 2021 00332	Ejecutivo Singular	C. I. EXCOMIN LTDA	ISMAEL MERTINEZS COLLANTES	Auto Interlocutorio INADMITIR la presente demanda ejecutiva, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído; CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.	29/11/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2021 00336	Ejecutivo con Título Hipotecario	JUAN JOSE - BELTRAN GALVIS	HOMER RAFAEL RODRIGUEZ LOZANO	Auto Interlocutorio INADMITIR la presente demanda ejecutiva, previo estudio acerca de si se libra mandamiento o no, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído; CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.	29/11/2021	
54001 31 53 003 2021 00339	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA - LEASING	CESAR OCTAVIO RINCON MEDRANO	Auto Interlocutorio LIBRAR mandamiento de pago a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de CESAR OCTAVIO TADEO RINCON MEDRANO, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia; ORDENAR a la parte demandada CESAR OCTAVIO TADEO RINCON MEDRANO pagar a la parte demandante, BANCO DAVIVIENDA S.A., dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído las siguientes sumas de dinero; RECONOCER al Dr. SAMAY ELIANA MONTAGUT CALDERON como apoderado judicial de DAVIVIENDA S.A., en los términos y facultades del poder conferido.	29/11/2021	PRINCIPAL
54001 31 53 003 2021 00339	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA - LEASING	CESAR OCTAVIO RINCON MEDRANO	Auto Interlocutorio AUTO RESUELVE MEDIDAS	29/11/2021	MEDIDAS
54001 31 53 003 2021 00344	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	LUIS MANUEL - CORZO PEÑARANDA	Auto Interlocutorio LIBRAR mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA, y en contra de LUIS MANUEL CORZO PEÑARANDA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia; ORDENAR a la parte demandada LUIS MANUEL CORZO PEÑARANDA a pagar a la parte demandante, BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído las siguientes sumas de dinero;	29/11/2021	PRINCIPAL
54001 31 53 003 2021 00344	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	LUIS MANUEL - CORZO PEÑARANDA	Auto Interlocutorio RESUELVE MEDIDAS	29/11/2021	MEDIDAS
54001 31 53 003 2021 00345	Ordinario	MARIA LILIANA BERBESI RIVAS	COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S. A.	Auto Interlocutorio INADMITIR la presente Demanda Verbal de Responsabilidad Civil, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído; CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.	29/11/2021	
54001 31 53 003 2021 00346	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	IMORLANDO VACCA MACHADO	Auto Interlocutorio INADMITIR la presente demanda ejecutiva, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído; CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.	29/11/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 30/11/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Teniendo en cuenta **el Acuerdo CSJNS2020-218 del 01 de octubre de 2020** emanado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, donde modifica el horario (**de 8:00 am a 5:00 pm**) para todos los Despachos del Distrito Judicial de Cúcuta, Administrativo de Norte de Santander y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria y Áreas Administrativas, el cual se **ENCUENTRA VIGENTE**. Se procede por parte de la secretaria de este despacho a realizar la FIJACIÓN DEL ESTADO **No. 110**, EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, **El día de HOY 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 8:00 a.m.** DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA y **SE DESFIJA EL MISMO A LAS 5:00 P.M.**

Cúcuta, 30 de noviembre de 2021

YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO
Secretaria